

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE B.C.

Principales Funciones de las Unidades Administrativas segun
la estructura organizacional autorizada.

Ramo:	26	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California
Unidad Ejecutora:	PDP	Coordinación de Protección de Datos Personales
Principales Funciones		
1	Suscribir, diseñar, formular y someter para su aprobación, los criterios y lineamientos a que deberá apegarse el funcionamiento de su coordinación, así como los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones;	
2	Coadyuvar en la elaboración de lineamientos y normativa secundaria, necesarios para la operación del Instituto y para la aplicación de la Ley de Datos Personales, así como en la formulación de proyectos y propuestas de ley y/o reformas en materia de Protección de Datos Personales;	
3	Capacitar, asesorar y orientar permanentemente a los sujetos obligados responsables, así como a la ciudadanía sobre los temas y el cumplimiento de la Ley de Datos Personales;	
4	Coadyuvar con la Coordinación de Capacitación y Difusión en el diseño de los programas anuales de capacitación, así como de los materiales para difundir el derecho de protección de datos personales;	
5	Formular y proponer al Pleno, políticas, lineamientos, manuales y demás normatividad que se considere necesaria para la tutela, tratamiento, seguridad y protección de los datos personales en posesión de los sujetos obligados;	
6	Diseñar y difundir entre los sujetos obligados, formatos, materiales y herramientas de apoyo para cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley de Datos Personales;	
7	Establecer y actualizar mecanismos de orientación y asesoría a la ciudadanía;	
8	Apoyar en la difusión de la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados;	
9	Formular los formatos de solicitudes para el ejercicio de derechos ARCO, además de los formatos de denuncia y recurso de revisión, así como guías que faciliten el conocimiento de los procedimientos y trámites en la materia;	
10	Promover entre los sujetos obligados, la utilización de la Plataforma Nacional de Transparencia, para la tramitación de solicitudes de derechos ARCO;	
11	Emprender las acciones de coordinación y vigilancia que sean necesarias, a efecto de que los sujetos obligados, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplan con las obligaciones señaladas en la Ley de Datos Personales;	
12	Elaborar el programa anual de verificación de oficio a sujetos obligados, para el debido cumplimiento de la Ley de Datos Personales y sus Lineamientos, así como coordinar su ejecución;	
13	Conocer e investigar de oficio o por denuncia, las violaciones a las disposiciones contenidas en la Ley de Datos Personales, elaborando para tal efecto, los proyectos de informes y acuerdos sobre las presuntas infracciones, de conformidad con los Lineamientos que emita el Instituto;	
14	Llevar a cabo investigaciones previas que así se requieran, para valorar y determinar el inicio de un procedimiento de verificación;	
15	Realizar visitas de verificación e inspección a los sujetos obligados y sus bases de datos, a efecto de comprobar la observancia de los principios, deberes y obligaciones de la Ley de Datos Personales y demás normatividad aplicable en la materia, así como elaborar los proyectos de resolución correspondientes;	
16	Recibir y analizar los informes y reportes que los sujetos obligados le remitan al Instituto, con motivo de las acciones de verificación;	

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE B.C.

Principales Funciones de las Unidades Administrativas segun la estructura organizacional autorizada.

Ramo:	26	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California
Unidad Ejecutora:	PDP	Coordinación de Protección de Datos Personales
Principales Funciones		
17	Evaluar el cumplimiento de los Sujetos Obligados respecto de las obligaciones establecidas en la Ley de Datos Personales y demás normatividad aplicable;	
18	<p>Formular los proyectos de dictamen sobre las observaciones, recomendaciones y requerimientos a los sujetos obligados, los cuales serán la base de las resoluciones que se emitan dentro del procedimiento de verificación de oficio o por denuncia: a) Tratándose de denuncias, el dictamen correspondiente se turnará a la Coordinación de Asuntos Jurídicos, para lo conducente; b) Tratándose de verificaciones de oficio, el dictamen correspondiente se turnará para su aprobación al Pleno y, una vez aprobados, hacer las comunicaciones correspondientes a los sujetos obligados, y en su caso a las autoridades que corresponda.</p>	
19	Presentar al Pleno del Instituto, el proyecto de resultado de la verificación, sobre el dictamen que se efectuó a los sujetos obligados;	
20	Dar seguimiento al cumplimiento de los dictámenes y resoluciones aprobadas por el Pleno, derivadas de la práctica de las visitas de verificación;	
21	Requerir a los Sujetos Obligados el informe anual respecto al cumplimiento de sus obligaciones en materia de datos personales, estableciendo el formato y procedimiento para ello;	
22	Proveer lo necesario para la debida resolución de los recursos de revisión interpuestos ante el Instituto, conforme a lo previsto por la Ley de Datos Personales, en coordinación con la Coordinación de Asuntos Jurídicos;	
23	Diseñar e implementar el Programa de Protección de Datos Personales para el Estado de Baja California, así como los criterios e indicadores para evaluar el cumplimiento del mismo por parte de los sujetos obligados;	
24	Recibir, analizar y sistematizar los informes, reportes, formatos, cuestionarios, y cualquier evidencia que los sujetos obligados le remitan al Instituto, con motivo de las acciones realizadas en cumplimiento del Programa estatal y, concentrar dicha información para medir su nivel de cumplimiento;	
25	Promover mecanismos que coadyuven a incentivar mejores prácticas e innovaciones en materia de protección de datos personales;	
26	Emitir las opiniones técnicas en materia de protección de datos personales que le sean requeridas, de conformidad con sus atribuciones y facultades;	
27	Elaborar y actualizar anualmente el padrón de responsables de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California;	
28	Diseñar e implementar el procedimiento para atender las notificaciones sobre vulneraciones de seguridad que le sean presentadas al Instituto por los sujetos obligados, así como para la emisión de recomendaciones no vinculantes;	
29	Diseñar y coordinar la elaboración y actualización del Documento de Seguridad del Instituto;	
30	Coordinar los trabajos para la implementación de los sistemas de datos personales del Instituto y el cumplimiento de sus obligaciones como sujeto obligado de la Ley de Datos Personales;	

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE B.C.

Principales Funciones de las Unidades Administrativas segun la estructura organizacional autorizada.

Ramo:	26	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California
Unidad Ejecutora:	PDP	Coordinación de Protección de Datos Personales
	Principales Funciones	
31	Coordinar los trabajos para la implementación, monitoreo y supervisión de las medidas de seguridad necesarias para proteger los datos personales que obran en las bases de datos del Instituto, así como la implementación de un plan de respuesta a vulneraciones de seguridad;	
32	Elaborar el informe anual en materia de protección de datos personales, como complemento del que deba rendirse por el Instituto en términos de la Ley de Transparencia y de la Ley de Datos Personales, solicitando a los sujetos obligados, los datos necesarios que puedan incorporarse al mismo; y,	
33	Las demás que le encomiende el Pleno, la o el Presidente, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, así como las que le señalen las demás disposiciones legales aplicables y el Reglamento.	